



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Gerencial

N.º 051-2025-GM-MDLU

La Unión, 9 de abril de 2025

VISTO:

La Carta n.º 004-2025, con Expediente n.º 641, de fecha 8 de abril de 2025, presentado por el Economista Emilio Raúl Arellano Martínez – Consultor de la Elaboración del Inventario Físico de Bienes Muebles del Año 2024 de la Municipalidad Distrital de la Unión; sobre solicitud de eliminación de registros erróneos ingresados en el SINABIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada en su artículo 194º; conforme con el artículo II del Título preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 55º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”*;

Que, el Artículo 11º de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”*;

Que, con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en cuyo Título V sobre el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, establece que, este consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencia que pudiera existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder;

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24º de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, y sus Modificatorias, establece que:

“24.1 La eliminación del registro erróneo de bienes muebles patrimoniales procede ante los siguientes supuestos:

- a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.*
- b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales.*
- c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP.*

24.2 La eliminación de los registros erróneos se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP. En los supuestos b) y c) la referida resolución es comunicada a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces.”

Resolución Gerencial N.º 051-2025-GM-MDLU

Que, con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" y la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual su artículo 2º modifica el numeral 4.2, del artículo 4, que precisa: "(...) m) *Saneamiento Administrativo: procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles identificados como sobrantes o faltantes. Se efectúa durante el año fiscal en que se identifica dicha situación*";

Que, en ese sentido, mediante Carta n.º 004-2025, con Expediente n.º 641, de fecha 8 de abril de 2025, el Economista Emilio Raúl Arellano Martínez – Consultor de la Elaboración del Inventario Físico de Bienes Muebles del Año 2024 de la Municipalidad Distrital de la Unión; comunica que, durante la culminación de la Etapa de Campo, se ha constatado la existencia de 60 sillas empotradas al piso, que forman parte de la infraestructura del Auditorio del Centro Cívico Cultural, las mismas que han sido consideradas de manera errónea en el inventario de bienes muebles con el Código Patrimonial n.º 74648594 "SILLA PLEGABLE DE OTRO MATERIAL" sumando a la Cuenta Contable 9105.0303 por la suma de S/ 6,000.00 Soles. Motivo por el cual solicita proceder con la ELIMINACIÓN DEL REGISTRO ERRÓNEO de SESENTA (60) BIENES MUEBLES (SILLAS), bajo el supuesto de "Se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras";

Que, el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad implica que en su Registro Patrimonial y Contable solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente, y en ese contexto el procedimiento de eliminación de "registros erróneos" constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el Registro Institucional, de forma tal que denote al máximo la realidad patrimonial aprobándose por resolución administrativa con arreglo a lo previsto en el Punto 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar, Numeral 1 del Artículo VII, Puntos 1 y 2 del Artículo VIII, Numeral 1.2.1 del Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento; la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01; y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ELIMINACIÓN de los registros patrimoniales erróneamente registrados en la base de datos del SINABIP, que consta de SESENTA (60) BIENES MUEBLES descritos en el Anexo n.º 1, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la persona que viene realizando el trabajo del inventario a proceder con la EXCLUSIÓN DEL REGISTRO PATRIMONIAL de los bienes muebles erróneamente registrados en el SINABIP, así como efectuar el registro del número de la presente resolución en dicho aplicativo.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, y Oficina de Contabilidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución Gerencial, en el Portal del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/munilaunion-tarma>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Anselmo Yoni Gago Llino
GERENTE MUNICIPAL

c.c.
Alcaldía

